Es necesario que el prestador de servicio de Oftalmología, garantice:

- El SENA requiere contratar con una (1) **Institución Prestadora de Servicios de Salud Oftalmológica Especializada**, que debe encontrarse debidamente habilitada por la Dirección Territorial de Salud, de conformidad con la Resolución Número 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio De Salud Y Protección Social.
- Los servicios ofertados que no se encuentren dentro del tarifario Resolución SENA Nro. 1262 del 30 de junio de 2016, CAPITULO I - TARIFAS SOAT, podrán ser ofertados a tarifa institucional.
- Las tarifas autorizadas para contratar referentes son las máximas permitidas para la contratación de servicios, sin desconocer que se podrán realizar convenios por debajo de los máximos permitido en ellas de acuerdo a la oferta de cada proponente. De acuerdo a lo anterior, el proponente debe presentar su oferta de manera global, determinando el porcentaje a descontar con respecto al referente tarifario SOAT VIGENTE o su tarifa institucional.
- El contratista debe contar con profesionales idóneos y certificados en cada una de las áreas de atención ofrecidas.
- El contratista debe contar con equipos idóneos y certificados en cada una de las áreas de atención ofrecidas.
- De igual forma deberá contar con planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la prestación de servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a la Resolución Número 3100 del 25 de noviembre de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, el proponente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud y la autoevaluación del cumplimiento de los protocolos exigidos para su certificación.